

El presente documento contiene información meramente orientativa sobre los honorarios que el bufete puede cobrar a sus clientes. El precio final se pacta con el cliente en cada caso concreto atendiendo a las especiales circunstancias que concurran. Para ello se firma una hoja de encargo, un contrato de prestación de servicios o un contrato de iguala, según el caso. A los honorarios indicados habría que sumarle el IVA.

ASESORÍA JURÍDICA DE ENTIDADES Y EMPRESAS

Supuesto primero. Servicios a organismos oficiales o entidades con fin no lucrativo, asociaciones de tipo social, económico o sindical y semejantes, con retribución fija, pero sin relación laboral ni deber de asistencia a oficina o equivalente durante las horas normales de trabajo: la retribución será proporcional al número e importancia de los servicios que se soliciten, y **se tomará como criterio orientador** para una dedicación inferior a dos horas diarias por término medio. **Mínimo 9.000 €/año**

Se minutarán separadamente aquellos acuerdos complejos y a los que sea susceptible atribuir una cuantía determinada.

Con independencia de la retribución recomendada, el Letrado minutará las actuaciones de índole contenciosa.

Supuesto segundo. Servicios a empresas comerciales, industriales, bancarias, de ahorro, de crédito o de seguro, con retribución fija. **Cantidad orientadora** **Mínimo 12.000 €/año**

Se minutarán separadamente aquellos acuerdos complejos y a los que sea susceptible atribuir una cuantía determinada, como los aumentos de capital, emisión de obligaciones, fusiones, etc.

Con independencia de la retribución recomendada, el Letrado minutará las actuaciones de índole contenciosa.

Secretaría en consejos de administración. Las retribuciones de los letrados en calidad de secretarios del consejo de administración serán el 50% de las anteriormente indicadas, y si actuaran en su doble condición de asesores jurídicos y secretarios del consejo de administración deberán percibir cada una de las retribuciones previstas para ambas actividades.

ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EXTRAPROCESALES

CONSULTAS Y DICTÁMENES

Consulta breve. Consulta breve y que pueda ser resuelta en el momento (personal o telefónica), y siempre que no exceda en su duración de media hora.
Cantidad orientadora **100 €**

Consultas sobre cuestiones complejas. Cualquier otra consulta o dictamen verbal, que exceda de media hora o que exija examen de documentos o estudio de situaciones jurídicas complejas
Criterio orientador **150 €**

Informes escritos. Informe breve por escrito
Criterio orientador **250 €**

Dictámenes.
Dictamen sencillo por escrito, con exposición de antecedentes y consideraciones jurídicas
Criterio Orientador **500 €**

Dictamen de especial complejidad por escrito, con exposición de antecedentes y consideraciones jurídicas
Criterio orientador **1.000 €**

GESTIONES, ASISTENCIA A JUNTAS Y REUNIONES

Gestiones sencillas. Gestiones de simples trámites ante juzgados, oficinas públicas y particulares, salvo que

se trate de trámites incardinables en un proceso

Criterio orientador 120 €

Asistencias ante órganos no oficiales o entidades de base colectiva. Por la asistencia a juntas de acreedores, juntas generales de sociedades, mutualidades, cooperativas, comunidades, asambleas o cualquier otra, se establecen los siguientes criterios orientadores:

- a) A requerimiento de algún interesado 200 €
- b) A requerimiento de la entidad o colectivo 250 €
- c) Por cada hora o fracción que exceda de las dos primeras se devengarán 100 € más

Reuniones y entrevistas, se establecen los siguientes criterios orientadores

- a) Reuniones con otro u otros letrados 150 €
- b) Entrevistas con particulares distintos del cliente 150 €
- c) Entrevistas y coordinación con técnicos de otras disciplinas para el mejor llevar del asunto encomendado 200 €
- d) Entrevistas y audiencias con autoridades 250 €

SALIDAS

Salidas del despacho. Aparte de los honorarios correspondientes al trabajo profesional que las motive, e independientemente de los gastos que el desplazamiento y hospedaje ocasionen, que deberán tener la consideración de suplidos se tomarán como criterios orientadores los que a continuación se indican:

- a) Por media jornada fuera de la localidad 150 €
- b) Por cada día fuera de la localidad, sin necesidad de hacer noche 250 €
- c) Por cada día o fracción, y haciendo noche fuera de la localidad 350 €

REDACCIÓN DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS

Contratos sencillos. Redacción de contratos con cláusulas sencillas, de las que resultan más habituales y que no revistan complejidad. **Criterio orientador** 250 €

Contratos complejos. Cuando la redacción de contratos o documentos requieran del letrado especial información, estudio, dedicación de tiempo o cuando contengan cláusulas complejas, se regularán discrecionalmente los honorarios. **Criterio orientador** 600 €

En caso de que tenga cuantía determinada y esta sea superior a 24.000 €, se aplicará un porcentaje sobre dicha cuantía.

Contratos tipo y condicionados generales. Por la redacción de contratos tipo, susceptibles de ser empleados en el tráfico habitual de una empresa, y por la redacción de clausulados generales, **criterio orientador** 700 €

Minutas para documentos notariales y semejantes. Redacción de minutas para el otorgamiento de documentos notariales que supongan actos de apoderamiento especial, requerimientos, notificaciones o actas y otras. **Criterio orientador** 250 €

Estatutos. Redacción o modificación esencial de estatutos de comunidades, asociaciones y personas jurídicas que no sean sociedades mercantiles y, si procede, su constitución y extinción. **Criterio orientador** 900 €

SOCIEDADES

Actos societarios. La constitución de sociedades y su modificación, se minutarán prudencialmente, habida cuenta el capital social, la importancia y trascendencia del objeto social, el ámbito de actuación de la sociedad, número de socios, y otros. **Criterio orientador** 1.200 €

Transformación, Fusión, Escisión, Disolución y Liquidación de sociedades. **Criterio orientador** 3.000 €

Redacción de memorias de sociedades, informes de gestión, actas de juntas y trabajos análogos. Se graduarán los honorarios según su complejidad y extensión. **Criterio orientador** 1.000 €

ANEXO: HOJA DE ENCARGO Y PROTECCIÓN DE DATOS

HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL

Santiago de Compostela, a

de 20__

Letrado cuyos servicios se contratan:

D. _____ Colegiado del ICA de Santiago de Compostela, con el nº _____, y que ejerce su actividad profesional en el Despacho Colectivo “Rivas & Montero, Bufete de Abogados, S.L.P”, inscrito en el Registro de Despachos Colectivos del ICA Santiago con ref. 2/01, sito en c/ Doutor Teixeira, 13 –1 – Santiago.

El cliente acepta que el Letrado antes mencionado delegue, a su criterio, todas o parte de las tareas del presente encargo profesional, en los Abogados colaboradores de su despacho profesional.

Persona que realiza el encargo:

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____,
de nacionalidad _____, vecino de _____, con domicilio en _____,
, y número de teléfono _____.

Descripción del servicio profesional encargado:

Honorarios:

El encargo se hace en régimen de arrendamiento de servicios, con estricta sujeción a las Normas deontológicas de la Abogacía y asumiendo el cliente la retribución de los honorarios profesionales correspondientes al servicio prestado. De ser varias las personas que realizan el encargo, esa obligación será asumida con carácter solidario por todas ellas. Los honorarios se calcularán con arreglo a una de las dos alternativas siguientes:

- Las cantidades meramente orientativas publicadas por la firma en su página web.
- Los honorarios particularmente convenidos en los siguientes términos:

La suma global que resulte del presente presupuesto, al margen de incidencias que puedan plantearse, no incluye los servicios de otros profesionales que puedan ser necesarios para la prestación de los servicios, los gastos de desplazamiento, incluso dentro de la primera instancia. La minuta de honorarios definitiva, se incrementará con el Impuesto sobre el Valor añadido, en el porcentaje que corresponda, y estará sujeta al régimen fiscal de retenciones; en caso de disconformidad del cliente, éste podrá optar por ejercitar las acciones judiciales que le asistan o por impugnarla ante la Junta de Gobierno del ICA Santiago, sometiéndose a su decisión arbitral, que el Letrado desde este momento acepta.

Forma de pago:

El pago de los honorarios se verificará considerándose lugar de pago el de la cuenta bancaria que el abogado comunique al cliente al remitirle la correspondiente factura.

El Letrado

El Cliente

D/Dña _____, acepta la inclusión de sus siguientes datos personales, en el fichero automatizado de RIVAS&MONTERO, Bufete de Abogados, S.L., denominado “CLIENTES”, fichero del que es responsable esta sociedad, y que ha sido inscrito en el Registro General de Protección de Datos (R.G.P.D) con el Código de Inscripción nº 2041070639

Nombre y apellidos: Anteriormente reseñados.

N.I.F. nº

Domicilio:

Correo electrónico:

Teléfonos:

Dichos datos, que serán tratados con absoluta confidencialidad, sólo podrán ser utilizados por este Despacho para resolver jurídicamente el asunto que el abajo firmante le encargue y para emitir la factura correspondiente, motivo por el cual, los mismos serán únicamente cedidos a otras entidades cuando dicha cesión sea totalmente necesaria para la resolución jurídica del asunto encargado.

El firmante de este documento podrá ejercitar ante esta sociedad, en relación con los datos personales anteriormente mencionados, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Fdo.: D/Dña